

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8987 *Decreto 1612 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Por esta Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se ha dictado la Resolución número 1612 cuya parte dispositiva se transcribe:

- "Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- Adjudicación de la concertación de operaciones de crédito y de tesorería que sean de competencia de la Alcaldía.
 - Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
 - Aprobación de las bases para la selección de personal sea este interino o en propiedad.
 - Resolución relativa a la separación del servicio del personal funcionario y despido del personal laboral.
 - La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del Planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
 - Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - La aprobación inicial de los Convenios Urbanísticos.
 - Aprobación de la recepción de obras de urbanización previstas en los Proyectos de Urbanización.
 - Aprobación del expediente de contratación cuyo importe sea superior a 250.000 €.
 - Adjudicación de las licitaciones cuyo precio inicial exceda de 250.000 €.
 - Otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores.
 - Otorgamiento de Licencias de actividades sujetas a comprobación ambiental.
 - Concesión de bonificaciones previstas en las Ordenanzas Municipales.
 - Aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia.
 - Concesión de subvenciones nominativas en importe superior a 2.000 €.
 - Concesión de ayudas de urgente necesidad.
 - Aprobación de la justificación rendida en relación con las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno o las nominativas previstas en el Presupuesto.
 - La suscripción de Convenios con otras Entidades Públicas, universidades etc.

Segundo.- Por la Alcaldía podrá abocarse, por razón de urgencia sin necesidad de tramitar expediente al efecto, la siguiente atribución:

- a.- Concesión de ayudas de urgente necesidad.

El resto de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser abocadas previa incoación de expediente de acuerdo con las formalidades previstas en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.- La presente atribución de competencias conlleva tanto la correspondiente a la adopción del acuerdo oportuno como la de resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan por los interesados.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a 23 de junio de 2015, ante mí, el secretario, que doy fe".

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 6 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2015/8987](#)

CVE-2015-8987